



Sres. Clientes

Informamos a Uds. que el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción ha redefinido en su DECRETO N° 281 de 30/10/2009, publicado en el Diario Oficial del 04/01/2010, las Horas de punta y fuera de punta de los sistemas eléctricos. En consecuencia en la parte pertinente del Artículo primero 3.3.2 para el Sistema Interconectado Central define:

“Se entenderá por horas de punta el período del día comprendido entre las 18:00 y las 23:00 horas durante los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, exceptuándose los domingos, festivos y sábado inmediatamente siguiente a un día viernes festivo o anterior a un día lunes festivo de dichos meses, siempre y cuando y de ser necesario, el usuario asuma los costos de inversión correspondientes.”

En razón a lo expuesto y en caso de ser de vuestro interés el hacer efectivo lo indicado, mucho agradeceremos hacernos llegar una nota o acercarse a nuestras oficinas ubicadas en Camilo Henríquez N° 153 Curicó.